



Rdo. 68-081-4003-002-2020-00306-00

Pso. VERBAL SERVIDUMBRE ELÉCTRICA

CONSTANCIA. Al Despacho de la señora Juez, informando que se han revisado las actuaciones del Juzgado 1o Civil Municipal de esta ciudad de donde proviene el proceso que en 3 tomos se digitalizó en el turno correspondiente, pendiente por resolver cesión de derechos de la demandada Jenny San Miguel Carrillo (fol 392 físico Tomo II), la solicitud de la misma con respecto a un 3er perito (fol337, 388 físico Tomo II) y los Honorarios de los dos peritos designados dentro del proceso (fol.346 y 347), las solicitudes de las partes siguen siendo enviadas al Juzgado 1 Civil Municipal, quien las retorna a este Juzgado, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ingresa al Despacho el presente diligenciamiento, una vez fuera avocado el conocimiento de este proceso Verbal, vista la constancia secretarial y teniendo varias solicitudes por tramitar el Juzgado, por economía procesal Dispone:

1.-En primer lugar, teniendo en cuenta que las partes involucradas en el asunto no tienen conocimiento de lo acontecido en el proceso, una vez ocurrida la suspensión de términos por la Emergencia Sanitaria a nivel mundial habida cuenta de la remisión por competencia a este Juzgado, por parte del Juzgado Primero Civil Municipal de la ciudad, por Secretaría procédase a comunicar a los correos electrónicos de los aquí intervinientes que se avocó conocimiento en este Juzgado y para efectos de publicación de las actuaciones deben revisar plataforma Tyba y el microsítio de la página Web correspondiente a esta Sede Judicial.

2.- En cuanto a la Cesión de la demandada que se halla en el Expediente, Acéptese la CESIÓN de los derechos involucrados dentro de este proceso efectuados por la cedente y las prerrogativas derivadas de la cesión celebrada entre la demandada JENNY SANMIGUEL CARRILLO en su calidad de cedente y el señor OMAR EMILIO ARIZA TÉLLEZ en su calidad de cesionario, respecto de las presentes diligencias.

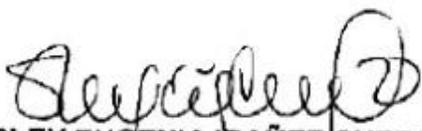
Para todos los efectos legales se reconocerá a OMAR EMILIO ARIZA TÉLLEZ como demandado-cesionario o parte demandada en el presente asunto, quien obra a nombre propio, dada la clase de proceso y según la cuantía establecida en la demanda.

Notifíquese este auto a la parte demandante al igual que la cesión de la obligación de manera personal (1960 y s.s. C.C.C.).

3.- Teniendo en cuenta que los peritos GERMAN ALONSO FUENTES GALVIS y LUIS EMILIO CORREA RODRÍGUEZ debidamente designados dentro de este diligenciamiento han atendido la presentación del dictamen pericial del Avalúo de Indemnización de Perjuicios por razón de Servidumbre Eléctrica y se han desplazado varias veces para las complementaciones y aclaraciones de éste, este Juzgado les fija la suma de Quinientos Mil Pesos COP (\$500.000,00) a cada uno de los peritos por gastos de desplazamiento y otros, como honorarios provisionales a cargo de la parte objetante del avalúo presentado por el extremo activo.

En consecuencia, a la parte demandada -objetante- se requiere para que cancele los honorarios provisionales fijados en este proveído y una vez acate esto se resolverá lo concerniente a designar un Tercer Perito de la Lista del IGAC, si se considera necesario para las contradicciones planteadas entre el Avalúo presentado por la parte demandante y las del Avalúo de los auxiliares designados en este trámite.

NOTIFIQUESE:


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.